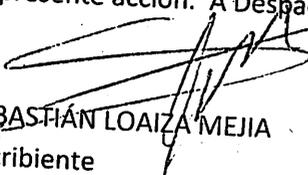


CONSTANCIA: El Dr. FELIPE JARAMILLO LONDOÑO se presentó el día de hoy Junio quince (15) de dos mil dieciocho (2018) manifestando desconocer la residencia y dirección de correo electrónico del señor FERNANDO ALONSO OCAMPO ARIAS, lo que impide realizar notificación personal del auto admisorio de la presente acción. A Despacho de la señora Juez para que provea de conformidad,

  
SEBASTIÁN LOAIZA MEJÍA  
Escribiente

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).

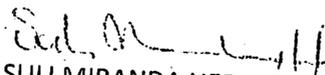
AUTO: Interlocutorio  
PROCESO: Acción de Tutela  
ACCIONANTE: FELIPE JARAMILLO LONDOÑO (C.C. 10.136.432)  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL  
VINCULADA: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EEB  
RADICADO: 666 82 31 03 001 2018-000194-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y ante la imposibilidad de lograr la notificación personal del señor FERNANDO ALONSO OCAMPO ARIAS, respecto del auto que admitió la presente acción de tutela dictado en la fecha, súrtase el conocimiento de dicha providencia a los mismos, mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co-novellades](http://url.ramajudicial.gov.co-novellades), por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado, bajo la gravedad de que el término para intervenir será de un (1) día, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta, en el momento para la decisión de fondo.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 5º del decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados.

Cúmplase.

  
SULI MIRANDA HERRERA

Juez